



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 63 47
Fax.: 928 42 97 22
Email.: instancia4lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Declaración de fallecimiento
Nº Procedimiento: 0000329/2020
NIG: 3501642120200006316
Materia: Sin especificar
IUP: LR2020032662

Intervención:
Demandante

Interviniente:
Concepcion Niebla Cabeza

Abogado:
Ana Bendomo Mba Andeme

Procurador:
Agustin Daniel Quevedo
Castellano

Interviente
Interviente

Concepcion Moreno Niebla
Ayuntamiento de Las Palmas
de Gran Canaria

Ases. Jur. Ayto. Las Palmas
de Gran Canaria

Defensor judicial

Ana Bendomo Mba Andeme

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./Dña. YOLANDA ALMAGRO GARCÍA, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado decreto en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El/la Procurador/a AGUSTIN DANIEL QUEVEDO CASTELLANO, en nombre y representación de CONCEPCION NIEBLA CABEZA, ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia de su hija, CONCEPCION MORENO NIEBLA con DNI 42831195C.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1- Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a AGUSTIN DANIEL QUEVEDO CASTELLANO, en nombre y representación de CONCEPCION NIEBLA CABEZA, sobre declaración de ausencia respecto de DON/DOÑA CONCEPCION MORENO NIEBLA con DNI 42831195C y último domicilio conocido en calle Domingo Guerra del Rio, 14 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tener por personado y parte al referido Procurador en la representación que acredita, con quién se entenderán ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos por la Ley.

Publicar dos veces la resolución de admisión mediante EDICTOS con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la LEC, en el BOE y en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio. En el edicto se hará constar que podrá intervenir en la comparecencia cualquiera que pudiera tener interés en la declaración de ausencia.

2- Se acuerda convocar a las partes interesadas para la celebración de la comparecencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

3-Notifíquese la existencia del procedimiento al Ministerio Fiscal para que manifieste lo que proceda en derecho.

4- Ábrase pieza separada para el nombramiento de defensor judicial donde se acordará lo procedente quedando entretanto en suspenso la continuación del presente procedimiento hasta que se designe el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. YOLANDA ALMAGRO GARCÍA Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a -14 de enero de 2021

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2021

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA